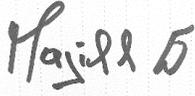


CONSTANCIA SECRETARIAL: 17 de marzo de 2022. A despacho del señor Juez informándole que de la DIAN allegaron respuesta a solicitud del despacho. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 2019-00363

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al proceso el oficio allegado por la DIAN en donde informan que el causante ALFREDO DÍAZ DURÁN se encuentra pendiente de unas obligaciones. Lo anterior para que obre dentro de este proceso **SUCESORIO** del causante. Lo anterior para los fines que las partes consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

Lvcg

105272564 1109 583

Santiago de Cali, Marzo 16 de 2022

Doctor (a)
MAJILL GIRALDO SANTA
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
fcto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
MANIZALES – CALDAS

Asunto: Proceso de Sucesión Acta N° **2019-00363** de fecha: 44600
CAUSANTE : **ALFREDO DIAZ DURAN**
NIT: **16735495**

En atención a su oficio radicado en el control de correspondencia de esta División en Febrero 22 de 2022 bajo el N° X correo electrónico , permítame comunicarle que el causante mencionado se encuentra pendiente por los siguientes asuntos u obligaciones:

- Por el valor del patrimonio bruto el causante debera presentar declaraciones de renta por los años 2017 a 2020 más sanción por extemporaneidad (valor sanción \$380.000). Presentar declaración de Renta 2021 fracción 2022 en su oportunidad, las cuales serán exigibles al momento de presentarse a cancelar el RUT en la División de Gestión y Asistencia al Cliente. Para desvirtuar la obligatoriedad de declarar, favor aportar la relación de los avalúos catastrales por dichos años. Presenta proceso persuasivo con el funcionario Alejandro Yepes Gallo por deudas en ventas año 2014 periodo 1 por valor de \$31.000 y ventas 2015 periodo 1 por valor de \$31.000 mas interes hasta su pago.

Para dar respuesta al presente se le conceden 20 días. Al responder por favor citar la siguiente referencia: **Reparto de Febrero 21 al 25 de 2022**

Si es responsable de Renta, Ventas y/o Retención en la Fuente, debe seguir presentando las declaraciones, hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o hasta la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por este procedimiento. ((Literal a) del Art. 595 del E. T.).

Cordialmente,

JUAN CAMILO NIETO BOTERO
Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de Cobranzas
División Recaudo y Cobranzas

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN
Dirección Seccional de **Impuestos Cali**
Calle 11 N° 3-72 piso 13 PBX 4897377 Ext. 955303
Código postal 760501
www.dian.gov.co

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ae8a0e90e9cc7d89d6eaa37f6256bfe055b540c309aaec258516e44a1fd5c1**

Documento generado en 17/03/2022 03:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>